

**ACREDITAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
A LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA**

Requerimiento: Contratación de prestación de servicio para el desarrollo del Proyecto de "Violencia Escolar"

Área: Dirección de Seguridad Pública Municipal

Unidad Solicitante: Dirección de Seguridad Pública Municipal

Acreditamiento y Justificación a la excepción de la Licitación Pública del proyecto de **Prevención a la Violencia Escolar.**

I. Descripción del bien.

Promover la escuela como un espacio de socialización y construcción de identidad, seguro tanto al interior como al exterior, a través de acciones para prevenir la violencia y deserción escolar, además de formar niños y adolescentes con capacidad de solucionar problemas mediante el diálogo y el consenso, convirtiéndolos en agentes de cambio en su familia y comunidad.

II. Origen de los recursos.

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, prevé la cantidad de **\$4,009,124,098.00 (Cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Que el artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios

como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

Que el citado artículo, también dispone que en los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Se establece en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Recursos FORTASEG, que celebra el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el Programa de Prioridad Nacional "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana" con la siguiente inversión:

#	DESTINO	CONCEPTO	DESTINO_CONCEPTO	SUBDESTINO	COG	UNIDAD DE MEDIDA	META	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Prevención de Violencia Escolar	Proyecto	Prevención de Violencia Escolar Proyecto	Servicios de investigación científica y desarrollo	335	Proyecto	2	400,000.00	800,000.00
2		Actividades de Difusión	Actividades de Difusión	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	361	Proyecto	1	100,000.00	100,000.00
3		Seguimiento y Evaluación	Seguimiento y Evaluación	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	339	Proyecto	1	100,000.00	100,000.00

III. Plazos y Condiciones de Entrega del Bien en Días Naturales.

- A.- Inicio de trabajos: Como fecha limite de inicio 22 de mayo de 2019.
- B.- Fecha de Entrega: Como fecha limite de entrega 27 de diciembre de 2019.

IV. Motivación y Fundamentación Legal del Supuesto de Excepción.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción II y IV de la Ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, nos permitimos presentar para la consideración de ese órgano público el dictamen con la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación de **C. Lic. Joaquín Zambrano García** que prestará sus servicios de prestador de servicio para el desarrollo del Programa de **Prevención a la Violencia Escolar** con recursos del Subsidio para el

fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

A. Descripción de las actividades

Intervención para prevenir la violencia escolar.

La intervención escolar es la instrumentación del plan de acción que se deriva del análisis de los resultados obtenidos en el diagnóstico. Consta de una serie de actividades que, en su conjunto, permitirán disminuir factores de riesgo de violencia, fortalecer los factores protectores y atender situaciones de riesgo y violencia específicas. Deberá realizarse una intervención en cada plantel escolar seleccionado.

a) En cada uno de los planteles escolares y, derivado de los resultados obtenidos en el diagnóstico, se deberá realizar un ejercicio de priorización para focalizar las acciones de la intervención en focos rojos específicos.

b) La intervención deberá incluir, de manera mínima, las siguientes acciones:

1. Red de niños y/o adolescentes mediadores:

- Se conformará una red de niños y/o adolescentes mediadores en las escuelas, tomando en cuenta a alumnos desde tercer grado de primaria y hasta tercero de secundaria.
- Con ayuda de los profesores y con actividades participativas se logrará seleccionar a, mínimo, tres niños por grado escolar, con características de liderazgo así como los que tienen un comportamiento o antecedente conflictivo.
- Una vez seleccionados a los niños, se les impartirán talleres en temas de: detección y prevención del bullying, cultura de paz y legalidad, autocuidado y medidas preventivas, solución pacífica y alternativa de conflictos, mediación familiar y escolar. Los talleres se impartirán dos veces por semana con una duración de 1 hora por sesión, durante tres meses para que se cubra un total de 24 horas por escuela. Estos talleres deberán ser impartidos a los niños, por profesionales en materia de mediación (psicólogos y/o trabajadores sociales preferentemente).
- Al término de los talleres se les entregará una constancia y sus uniformes (playera y gorra) a los niños y adolescentes que hayan concluido satisfactoriamente los mismos.
- Se realizarán talleres prácticos de 30 minutos por grado y por escuela en donde los niños y adolescentes capacitados lleven a cabo sesiones de mediación.

- Cada semana durante todo el ciclo escolar, se convocará a una sesión de mediación con los niños para recabar acuerdos y medir resultados en cuanto a las sesiones de mediación realizadas con éxito y a la disminución de conflictos escolares.
- Se trabajará con ellos en cada escuela, pero durante el año se deberán realizar al menos dos actividades de integración para toda la red, con la participación activa de docentes y padres de familia.

2. Talleres:

- Se deberán realizar, por lo menos, dos talleres por cada grupo poblacional objetivo (alumnos que no formen parte del grupo de “niños mediadores”, padres de familia y docentes). Los talleres tendrán una duración mínima de 10 horas.

3. Actividades lúdicas:

- Se deberán realizar, por lo menos, dos actividades lúdicas bimestrales con los alumnos y una más en donde interactúen con padres de familia.

4. Canalización para atención especializada a niños, adolescentes y padres de familia que así lo requieran:

- Durante la intervención se pondrá especial atención en la detección de casos que requieran atención especializada, por lo tanto se deberá canalizar a la instancias públicas competentes (DIF, CONADIC, Institutos municipales de la Mujer, entre otros) a aquellos niños, niñas, adolescentes y padres de familia en los que se haya identificado problemáticas que requieran de una intervención específica (problemas de consumo de alcohol y drogas, violencia familiar, embarazo temprano, abuso sexual, entre otros).

5. Estrategias de comunicación:

- Diseñar e implementar dos estrategias:

- 1) La primera enfocada en concientizar y dar a conocer temas como el acoso escolar, la resolución pacífica de conflictos, la parentalidad positiva y los riesgos vinculados con el uso de las nuevas tecnologías (violencia cibernética, cyberbullying, etc.).
- 2) La segunda enfocada en promover e informar sobre una cultura de sexualidad positiva, consentimiento, anticoncepción y prevención dirigidas a las y los adolescentes, para prevenir las infecciones de transmisión sexual y la deserción escolar por embarazo temprano.

6. Esquema de incentivos positivos:

- Entrega de reconocimientos (no se contempla la entrega de incentivos/premios económicos o en especie) a aquellos alumnos que resulten elegidos por presentar mejoría en su desempeño académico y de comportamiento en clase y fuera de ésta. Este tipo de incentivos deberá enfocarse en los alumnos que al inicio de la intervención fueron identificados como en situación de riesgo.

B. Descripción de necesidades que debe cubrir la adquisición del servicio.

a) El proyecto contempla intervenciones en escuelas primarias y/o secundarias públicas en donde el beneficiario haya identificado problemáticas de violencia, acoso escolar y otros factores de riesgo generadores de violencia y deserción escolar.

b) Cada meta convenida en el Anexo Técnico equivale a intervenir en un mínimo de 3 escuelas (considerando ambos turnos en caso de contar con ellos).

c) Se considera como una escuela aquella que en los registros de la Secretaría de Educación Pública cuente con una Clave de Centro de Trabajo (CCT) particular y específica.

d) Para aquellos beneficiarios que convinieron el proyecto "Prevención de Violencia Escolar" durante el ejercicio fiscal 2019 y definan intervenir en los mismos planteles escolares, deberán realizar lo siguiente:

- Realizar la Intervención para prevenir la violencia escolar;
- Mejoramiento en los planteles escolares en 2019 o requerir adicionales; y
- Renovar el Acuerdo de Prevención de Violencia Escolar.

C. Descripción por que el procedimiento de excepción es el método idóneo para la adquisición del bien y servicio.

Sin contravenir ninguna disposición normativa acorde a las leyes vigentes, se determinó no agotar el procedimiento de Licitación previa convocatoria a cada uno de los proveedores, en el municipio de Chilón en el **SISTEMA DE COMPRANET**, relacionado con el proceso de licitación de los contratos celebrados por el Ayuntamiento y los proveedores, debido a la inseguridad predominante en el municipio de Chilón, en los años 2018 y 2019, pues de todos conocido y resulta un hecho notorio y publico dada la difusión en los distintos medios informativos en los años antes señalados, prevaleció la presencia de grupos, secuestradores, homicidios, extorciones, robos constantes robos carreteros,

privación ilegal de la libertad a funcionarios públicos del Ayuntamiento Municipal, es por ello que al existir un peligro eminente en la demora, para restablecer el orden social, privilegiando en todo momento la seguridad de la ciudadanía dada las circunstancias de riesgo a la que se encontraba expuesto de manera latente la población de Chilón, por ello se procedió a realizar la compra de los bienes e insumos adquisición a invitación directa ante las consideraciones manifiestas al no existir las condiciones de seguridad tanto a la población del municipio de Chilón, como a los funcionarios del ayuntamiento municipal, se tomó inviable sujetarse al procedimiento señalado es por ello y debido a las urgencias y necesidad de las medidas adoptadas se decidió sujetarse a las **EXCEPCIONES** que dispone en el artículo 41 fracción II Y IV de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, **sin** sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: ...*

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor,...

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...”

En ese orden de ideas es menester precisar que el artículo 124 de la constitución política de los estados unidad mexicanos contempla las excepciones para sujetarse al procedimiento de licitación al tenor de lo señalado en los párrafos I, III Y IV.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone la Administración Municipal mediante criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad de servicio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestaciones de servicio en materia de Prevención

al Delito con Participación Ciudadana, se realizara con el mecanismo que aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presente propuestas solventes en sobre cerrado, que se será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dicho recurso se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título IV de esta constitución.

En este orden de ideas y del análisis realizado al resultado de la investigación de mercado, donde la única persona que se encuentra dentro del presupuesto asignado en el Anexo Técnico del Convenio Específico del FORTASEG es el C. Lic. Joaquín Zambrano García, quien acredita plenamente su experiencia en servicios de Prevención al Delito con Participación Ciudadana, por el cual es el idóneo para desarrollar el proyecto del ejercicio fiscal 2019, ya que presentó la mejor propuesta económica y manifestó y demostró mediante su curriculum el profesionalismo necesario así como la capacidad económica que garantiza el buen desempeño, funcionamiento y desarrollo del proyecto. Por lo cual, se le asigna y valida para la contratación de sus servicios para el desarrollo del Proyecto de Prevención de la Violencia Escolar.

V. Precio Cotizado (Con I.V.A. incluido)

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO
02	Prevención de violencia escolar, FORTASEG 2019	Proyecto	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00
01	Actividades de difusión	Servicio	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
01	Seguimiento y evaluación	Servicio	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
TOTAL				\$ 1,000,000.00

VI. Forma de Pago en Días Naturales.

- I. Un primer pago (anticipo) por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.); monto que representa el 40% del monto total, que deberá ser cubierto a la firma del presente instrumento.
- II. Un segundo pago correspondiente al 20% del monto total y que corresponde a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, mismo que deberá ser cubierto 30 días después de la firma del presente acuerdo de voluntades a **"el prestador de servicios"**.
- III. Un tercer pago que corresponderá al 20% del monto total y que corresponde a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, mismo que deberá ser cubierto 60 días después de la firma del contrato.
- IV. Un cuarto y último pago, por el 20% restante que corresponderá a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, mismo que deberá ser cubierto contra entrega de los productos finales.

VII. Procedimiento de Contratación Propuesto.

Se solicita a este órgano colégialo, si para ello no existe inconveniente, tenga bien dictaminar procedente el supuesto de excepción a la licitación pública previsto por el Capítulo Tercero de las excepciones a la Licitación Pública en el Artículo 40 en los supuestos que prevé el artículo 41 fracciones II y IV de esta Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y

celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Por lo cual se opta por **procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.**

Chilón Chiapas; a 9 de mayo de 2019



C. Esmirna Josefina Vera Arévalo
Sindica Municipal y Vocal Jurídico del
Comité de Contratación, Adquisiciones,
Arrendamiento de Bienes Muebles y
Contrataciones de Servicio

Revisó

Ing. Rubén Cruz Encino
Director de Obras y Secretario Técnico del
Comité de Contratación, Adquisiciones,
Arrendamiento de Bienes Muebles y
Contrataciones de Servicio



Autorizó



Ing. Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo

Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Contratación,
Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicio

Profr. Manuel Gutiérrez Moreno

Primer Regidor y Vicepresidente del Comité de Contratación, Adquisiciones,
Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicio

